



Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, en el año 2026, las ayudas para la ejecución de actuaciones de mejora y acondicionamiento de caminos rurales, de conformidad con la Intervención CLM 68432 Ayudas a Inversiones en Infraestructuras Agrarias para Fomento de la Competitividad del PEPAC 2023-2027. Extracto BDNS (Identif.):

La Orden 106/2026, de 7 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para las ayudas para la ejecución de actuaciones de mejora y acondicionamiento de caminos rurales, de conformidad con la intervención CLM 68432 “ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad” del PEPAC 2023-2027.

La ayuda se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuyen al objetivo 134, Incorporación de jóvenes agricultores y fomento de infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura, línea 1305, Infraestructuras de regadíos y mejora de caminos.

Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural el Decreto 30/2025, de 29 de abril de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en la Orden 106/2026, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para las ayudas para la ejecución de actuaciones de mejora y acondicionamiento de caminos rurales, de conformidad con la intervención CLM 68432 “ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad” del PEPAC 2023-2027, publicada en el DOCM nº 132, de 14 de julio de 2026 (en adelante, orden de bases).

2. La finalidad de esta convocatoria consiste en el otorgamiento de una ayuda para la mejora y acondicionamiento de los caminos rurales y contribuir a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas, los municipios de Castilla-La Mancha relacionados en el Anexo I de la orden de bases y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de bases.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante las declaraciones responsables que figuran incluidas en la solicitud de ayuda y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de tales requisitos, pudiendo





recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Considerando que los ayuntamientos, en su condición de entidades integrantes del sector público, se encuentran obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas y disponen de los medios técnicos y organizativos necesarios para ello, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Actuaciones y gastos subvencionables. Condiciones de elegibilidad.

1. Se considerarán subvencionables las inversiones a realizar para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales ubicados en el ámbito territorial del municipio beneficiario.

Las inversiones se adaptarán, principalmente, a la tipología de infraestructura establecida en el Anexo II de la orden de bases.

2. La actuación solicitada debe cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

- a) Solamente se actuará sobre la traza preexistente de los caminos rurales ya consolidados.
- b) El tramo de actuación propuesto no deberá haber sido objeto de financiación por el mismo concepto con fondos Feader en los últimos cinco años, salvo daños causados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos que tengan una declaración oficial.
- c) Las actuaciones deberán someterse, cuando proceda, al procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, contando, previamente a la aprobación del Plan de actuaciones por parte de la Consejería, con el pronunciamiento favorable del órgano ambiental competente. Asimismo, cuando resulte necesario, deberá adjuntarse el informe de no afección a los objetivos de conservación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos, previsto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- d) Las actuaciones deberán contar antes del inicio de la obra con todos los permisos y licencias requeridas por las administraciones competentes.
- e) Las actuaciones se deberán incluir en una memoria técnica valorada, con presupuesto según tarifas TRAGSA_2026 sujetas a impuestos. Si las actuaciones solicitadas son de carácter especial, por su localización o complejidad, se requerirá la elaboración de proyecto técnico.
- f) La ejecución de las obras se llevará a cabo mediante los procedimientos de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del





Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, en el caso de contratos menores, se recomienda a todos los órganos de contratación que, siempre que sea posible, se soliciten, al menos, tres ofertas a empresas con capacidad para la realización del objeto del contrato, dejando constancia de dicha invitación en el expediente.

- g) Las actuaciones deberán contribuir a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

3. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de redacción del proyecto o memoria técnica.
- b) Los gastos de la dirección de obra subvencionable
- c) El IVA, excepto cuando no pueda ser recuperable por el beneficiario conforme a la legislación nacional sobre el mismo.
- d) Alquileres, adquisición de terrenos y adquisición de equipos e instalaciones de segunda mano.
- e) Reparaciones de equipos o de maquinaria.
- f) Los gastos de amortización.
- g) Los intereses de deuda.
- h) Los arrendamientos financieros.
- i) Los gastos de materiales, mano de obra o maquinaria aportados por la propia entidad beneficiaria.

4. No podrán solicitarse:

- a) Actuaciones en pistas forestales y los caminos contemplados en la Intervención 6881.3 de reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes del PEPAC de Castilla – La Mancha 2023-2027.
- b) Actuaciones en vías de comunicación por carretera.
- c) Actuaciones ejecutadas parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las actuaciones.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente resolución deberán comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4.1 de la orden de bases.

2. Asimismo, quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Quinto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas de la presente resolución se encuadran dentro de la intervención CLM68432 del PEPAC para el período 2023-2027, y estarán cofinanciadas por el





Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 73 % de la ayuda concedida, mientras que el 8,1 % restante será cofinanciado por la Administración General del Estado y en un 18,9 % por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La ayuda adoptará la forma de subvención directa por medio de reembolso de los costes subvencionables soportados por el beneficiario. La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible de la inversión.

3. La ayuda por beneficiario, en base a la puntuación (C) obtenida según los criterios de priorización establecidos en el artículo 6 de la orden de bases, será:

- Solicitudes con puntuación $26 \leq C < 49$: 8.000,00 €
- Solicitudes con puntuación $49 \leq C < 73$: 11.000,00 €
- Solicitudes con puntuación $C \geq 73$ puntos: 14.000,00 €

En el caso que el beneficiario comprenda dentro de su ámbito territorial, una o varias Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), la ayuda se incrementará en 6.500 € multiplicado por el número de EATIM de dicho beneficiario, siempre que en la solicitud de ayuda hayan sido reflejadas actuaciones y consideradas como elegibles a llevar a cabo en dichas EATIM por al menos ese importe.

4. El presupuesto de esta convocatoria asciende a diez millones de euros (10.000.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/76090 con la siguiente distribución, entre fondos propios y finalistas:

Anualidad	Aplicación presupuestaria (21030000 G/531A/76090)		Total (€)
	Fondo 0000006843 FEADER y AGE	Fondo FPA0006843	
2026	0,00	0,00	0,00
2027	8.110.000,00	1.890.000,00	10.000.000,00
Total			10.000.000,00

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes anualidades.

Sexto. Procedimiento de concesión y criterios de priorización.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes de ayuda, se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de estas y, en caso de resultar admisibles, los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los criterios establecidos en el Anexo III de la orden de bases.





2. Serán admisibles aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 26 puntos.
3. El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente, determinada de acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del artículo 5 de la orden de bases.
4. Si el crédito otorgado fuera insuficiente para la ejecución de la totalidad de las actuaciones solicitadas por el beneficiario correspondiente, la resolución determinará las actuaciones a realizar, dentro del orden de prioridades expresado por el solicitante.

Séptimo. Solicitud de ayuda.

1. La solicitud de ayuda se presentará obligatoriamente de forma telemática, cumplimentando el formulario disponible en <https://apliagri.castillalamancha.es/inversiones> (acceso a BESANA) y firmándolo electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante mediante certificado electrónico. Se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en cuya provincia se ubique el municipio objeto de la ayuda.

El Anexo I de la presente resolución reproduce, a efectos exclusivamente informativos, el contenido del citado formulario, con el fin de que las entidades interesadas conozcan con antelación los datos que deberán aportar. No debe cumplimentarse ni adjuntarse a la solicitud: esta se entiende presentada únicamente con la cumplimentación y firma electrónica del formulario en BESANA.

2. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de:

- Certificado de Acuerdo Plenario o Decreto de la Alcaldía.
- Memoria técnica que refleje las actuaciones a realizar junto con su valoración económica con tarifas TRAGSA 2026 sujetas a impuestos.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de 45 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. En el momento de presentar la solicitud la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octavo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio con competencias en desarrollo rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que corresponda a cada Ayuntamiento solicitante, y por el Servicio de eficiencia hídrica agraria de la Dirección General de Desarrollo Rural en cuanto a la emisión de la propuesta de resolución, el cual recabará los oficios o actas necesarios recogidos





en el artículo 8 de las bases reguladoras para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en desarrollo rural es la competente para la resolución del procedimiento a la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor.

La resolución aprobatoria de la ayuda especificará, al menos, el importe máximo subvencionable, el porcentaje de ayuda otorgada, el importe de la ayuda concedida y el plazo máximo para la ejecución.

3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Notificada la resolución de concesión de la ayuda y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación justificando detalladamente en su solicitud la concurrencia de la totalidad de las circunstancias expresadas en el artículo 12 de la orden de bases.

2. Las solicitudes de modificación de la ayuda según modelo Anexo II de la presente resolución, se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural donde esté ubicado el municipio objeto de la ayuda y se presentarán de forma telemática con firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante mediante certificado electrónico, en la siguiente dirección <https://apliagri.castillalamancha.es/inversiones> (acceso a BESANA). No serán válidas las solicitudes de modificación presentadas por otros medios. La solicitud de modificación deberá acompañarse de:

- Certificado de Acuerdo Plenario o Decreto de la Alcaldía justificativo de la modificación
- Memoria técnica que refleje las nuevas actuaciones a realizar junto con su valoración económica con tarifas TRAGSA 2026 sujetas a impuestos.





Décimo. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Una vez ejecutadas las actuaciones, se presentará la solicitud de pago según modelo Anexo III de la presente resolución, que se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural donde esté ubicado el municipio objeto de la ayuda y se presentará de forma telemática con firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante mediante certificado electrónico, a través de la siguiente dirección: <https://apliagri.castillalamancha.es/inversiones> (acceso a BESANA).

No serán válidas las solicitudes de pago presentadas por otros medios. La solicitud de pago deberá acompañarse de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones dependiendo de la forma de pago, o documento de cesión de cobro a favor de la empresa contratista.
 - 3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4º. Un certificado del Secretario/a del Ayuntamiento donde se reflejen la relación valorada de las actuaciones ejecutadas, así como su recepción.
2. El importe de la solicitud de pago no podrá ser superior al indicado como importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de la ayuda.
3. Para el caso que el presupuesto de adjudicación resultante de la adjudicación fuese inferior al importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de la ayuda, el importe de la solicitud de pago será como máximo el del presupuesto de adjudicación resultante incrementado en un 10% para atender variaciones por medición o sustitución de unidades





de obras, siempre con el límite indicado en el apartado 2 del presente artículo.

4. La solicitud de pago deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la inversión. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la solicitud de pago se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en materia de subvenciones.

Undécimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en la orden de bases podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo con la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046, que podrá ser descargado desde la página de Internet <https://portaltributario.jccm.es/>, especificando en el concepto “devolución voluntaria de ayudas para caminos rurales. Convocatoria 2026”.





La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimotercero. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma

El director general de Desarrollo Rural

